Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 11. Año 105. 19 de julio de 2022

DECRETO QUE RECHAZA LA SOLICITUD DE ENTREGA, BAJO FIGURA JURÍDICA QUE PROCEDA, DE UN ESPACIO EN EL JARDÍN DE SAN ANDRÉS

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, ASÍ COMO LA BAJA DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES DE OCHENTA Y DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA RESPECTO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALZADA DEL FEDERALISMO NORTE NÚMERO 2268

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALÍSCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BELICE NÚMERO 263, EN LA COLONIA DEL SUR

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE DIVERSOS PREDIOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO







L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff Mirna Lizbeth Oliva Gómez Karla Alejandrina Serratos Ríos Gloria Adriana Gasga García Sandra Julissa Navarro Guevara Patricia Hernández Urbina

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de julio de 2022

Índice

SOLICITUD

DECRETO QUE RECHAZA LA

ENTREGA, BAJO FIGURA JURIDICA QUE PROCEDA, DE UN ESPACIO EN EL JARDÍN DE SAN ANDRÉS3
DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, ASÍ COMO LA BAJA DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES DE OCHENTA Y DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL
DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA RESPECTO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR
DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALZADA DEL FEDERALISMO NORTE NÚMERO 2268
DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BELICE NÚMERO 263, EN LA COLONIA DEL SUR14
DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE DIVERSOS PREDIOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO17

DECRETO QUE RECHAZA LA SOLICITUD DE ENTREGA, BAJO FIGURA JURÍDICA QUE PROCEDA, DE UN ESPACIO EN EL JARDÍN DE SAN ANDRÉS

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de julio de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 18/15/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/733/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega, bajo la figura jurídica que proceda, de un espacio en el Jardín de San Andrés, a solicitud de Cirilo Isidro Catalán, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud de mérito, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

Segundo. Se instruye a la Comisión Municipal de Regularización, informe a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores a la aprobación del presente decreto, el estado que guarda el expediente relativo a la regularización del Jardín San Andrés.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al ciudadano Cirilo Isidro Catalán, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de julio de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, ASÍ COMO LA BAJA DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES DE OCHENTA Y DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de julio de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 18/23/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DP/287/2022 de la Dirección de Patrimonio, para la baja de 82 vehículos propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Muebles Municipales, de 82 ochenta y dos vehículos automotores propiedad municipal, siendo estos los siguientes:

NO.	PAT	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	N°. SERIE	FACTURA
1	232	DINA 5311-G1	VOLTEO	1986	JJ98255	41*41902B6	1345
2	791	NISSAN	PICK UP	1997	JJ98012	3N1GCAD21VK00783	A0681
3	984	DINA	CAMIÓN PELIKAN	1991	JH54132	150*8154C1	4409
4	1206	MERCEDEZ BENZ	VOLTEO	1991	JJ95871	C1317AM0001814	0488
5	1241	FAMSA S-1800	CAMIÓN PIPA	1989	JJ97791	C1317UMED03466	0104
6	1245	MERCEDEZ BENZ	CAMIÓN VOLTEO	1991	JJ97793	C1317AM0003001	0489
7	1253	DINA 531	CAMIONETA PIPA	1992	JR70799	400*0294C2	4804
8	1255	DINA	CAMIÓN VOLTEO	1992	JJ97805	500*1686C2	4801
9	1342	MERCEDEZ BENZ	COMPACTADOR	1996	JM40921	3AM68513350036933	2787
10	1433	DINA 531	CAMIÓN VOLTEO	1992	JP29344	500*1686C2	4801
11	1862	MERCEDEZ BENZ	CAMIÓN PELIKAN	1997	JJ98098	3AM68523350039100	0709
12	1683	MERCEDEZ BENZ	PELIKANO	1997	JJ98099	3AM68523350038705	0706
13	1697	NISSAN	PICK UP	1997	JH88311	3N1GCAD21VK11240	4745
14	1735	INTERNATIONAL 4700	CAMIÓN VOLTEO	1998	JN13190	3HTSCAAR4WG101276	188
15	20447	FORD	PICK UP F 250	1999	JK06429	3FTDF17W3XMA14904	4758
16	2051	FORD	PICK UP F 250	1999	JH88219	3FTDF17W4XMA14894	16762

NO.	PAT	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	N°. SERIE	FACTURA
17	2097	DINA	CAMIÓN PIPA	1999	JJ97668	3AASTKFR5XS005677	0497
18	2104	DINA	CAMIÓN PIPA	1999	JJ97675	3AASTKFR0XS005677	0504
19	2109	INTERNATIONAL	CAMIÓN PIPA	1999	JJ97676	3HTSPAAR1WN120562	0475
20	2119	DINA	CAMIÓN VOLTEO	1999	JJ97679	3AACLKPNXXS005461	0557
21	2120	DINA	CAMIÓN VOLTEO	1999	JJ97680	3AACLKPN1XS005462	0558
22	2124	DINA	VOLTEO	1999	JK70898	3AACLKPN3XS005561	0562
23	2176	NISSAN	ESTACAS	1999	JJ98252	3N6CD15S9XK033337	A04983
24	2218	NISSAN	TSURU	1999	JCP6755	3N1EB31S3XL11160	A05171
25	2223	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	HYT3598	3VWS1A1B7XM524133	007789
26	2310	FORD	F 350	1999	JK00989	3FDKF36L1XMA35644	U11598
27	2316	FORD	F 350	1999	JJ97665	3FDKF36L9XMA37321	U11602
28	2320	FORD	F 350	1999	JJ97688	3FDKF36L1XMA37409	U11605
29	2414	NISSAN	TSURUS4S2	1999	JCR1836	3N1EB31S3XL126791	A05411
30	2419	FORD	PICK UP F 250	1999	JJ98103	3FTDF17W0XMA37136	13395
31	2518	FORD	PICK UP	1999	JF15606	3FTDF17W1XMA43429	15564
32	2630	CHEVROLET KODIAK	CAMIÓN GRÚA	2000	JJ98152	3GCM7H184YM101258	2012
33	2768	INTERNATIONAL 4700	CAMIÓN VOLTEO	2001	JJ97702	3HTNAAAR71N090801	1759
34	2769	INTERNATIONAL 4700	CAMIÓN VOLTEO	2001	JJ97703	3HTNAAAR71N090815	1767
35	2785	INTERNATIONAL 4900	PIPA	2001	JD61706	3HTSPAAR91N088453	1683
36	2865	VOLSWAGEN	SEDAN	2001	HYT3094	3VWS1A1B31M934869	V13676
37	2928	INTERNATIONAL 4700	CAMIÓN COMPACTADOR	2001	JD62377	3HTNAABR42N027364	02566
38	2982	INTERNATIONAL	COMPACTADOR	2001	JU01683	3HTNAABR82N027366	02586
39	3007	VOLKSWAGEN POINTER	PICK UP	2001	JJ98257	9BWEC05X91P530940	010488
40	3032	VOLKSWAGEN	SEDÁN	2001	JRC1809	3VWS1A1B51M936526	V13934
41	3045	VOLKSWAGEN	SEDÁN	2001	YT2912H	3VWS1A1B61M926362	V13973
42	3140	FORD	F 250 PICK UP	2001	JD62222	3FEF17W81MA89514	23664
43	3170	FORD	F 250 PICK UP	2001	JD62211	3FTEF17W31MA89596	A24830
44	3337	VOLKSWAGEN	SEDÁN	2002	JFU352	3VWS1A1B42M915300	11100
45	3340	VOLKSWAGEN	SEDÁN	2002	JAJ1755	3VWS1A11B52M915340	11103
46	3371	VOLKSWAGEN	SEDÁN	2002	JAJ1775	3VWS1A1B52M915161	11136
47	3492	VOLKSWAGEN	SEDÁN	2002	JAU2650	3VWS1A1B22M915134	11276
48	3535	VOLKSWAGEN	SEDÁN	2002	JDE4073	3VWS1A1B52M913149	11359
49	3557	VOLKSWAGEN	SEDÁN	2002	JAU2788	2VWS1A1B82M915333	11385
50	3596	VOLKSWAGEN POINTER	PICK UP	2002	JD38906	9BWEC05X52P506586	V15032
51	3599	VOLKSWAGEN POINTER	PICK UP	2002	JD38909	9BWEC05X72P507903	V15035
52	3606	FREIGTHLIGNER	PELIKANO	2002	JD61016	3ALABUCS72DK17563	08844
53	3642	FORD	F350	2002	JH25811	3FDKF36L82MA03878	19556
54	3649	FREIGTHLIGNER	CAMIÓN FREIGLIGNER	1991	JH87811	3ALABUCS93DK81525	09553
55	4312	TRAILERTANO	CAJA REMOLQUE	2005	5HG1468	3T9CT45225G036002	1253
56	4334	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	JEC5448	3GNEC16TX6G160242	V18120
57	4340	CEMSA TT-110	GONDOLA	2006	5HG2269	3C9D452N66Z139001	3075
58	4341	CEMSA TT-110	GONDOLA	2006	5HG2270	3C9D452N86Z139002	3076
59	4366	FORD F 350	PELIKANO	2006	JN38662	3FDKF36L96MA30772	A14226
60	4563	HUAULOTTE HA- 16X	PELIKANO	2008	S/P	AD119294	31088
61	4564	HUAULOTTE HA- 16X	PELIKANO	2008	S/p	AD119719	31089
62	4566	HUAULOTTE HA- 16X	PELIKANO	2008	S/P	AD121247	31091
63	4567	HUAULOTTE HA- 16X	PELIKANO	2008	S/P	AD119595	31092

NO.	PAT	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	N°. SERIE	FACTURA
64	4582	HUAULOTTE HA- 16X	PELIKANO	2008	S/P	AD117761	31216
65	4585	FORD	PELIKANO	2009	JP92118	3FEKF36L39MA16818	46729
66	4594	FORD F-450	CAMIÓN	2008	JR70620	3FELF46R48MA35472	46963
67	4596	FORD	PELIKANO	2010	JP40873	3FEKF36L49MA17167	S/FACT.
68	4674	FORD	F 350	2009	JP92387	3FEKF36L49MA18934	46951
69	4842	BONANZA	SANITARIO MÓVIL	1985	7HG2704	SIN SERIE	A0089
70	4843	BONANZA	SANITARIO MÓVIL	1985	7HG2703	SIN SERIE	A0090
71	4844	BONANZA	SANITARIO MÓVIL	1985	S/P	SIN SERIE	S/FACT
72	4856	DODGE	CHARGER	2010	JHY9705	2B3CA3CV4AH294844	37842
73	4859	DODGE	CHARGER	2010	JHY9708	2B3CA3CV6AH296434	37833
74	4897	VEERMER	DESTRONCONADORA	1999	S/P	1VRN13128W1001436	1470
75	4931	DODGE	RAM 1500	2011	JTJ3572	3D7C51EK5BG559871	590
76	4934	DODGE	RAM 1500	2011	JR98388	3D7C51EK6BG559877	593
77	5172	DODGE	CHARGER	2011	JJE4312	2B3CL1CT8BH541247	964
78	5294	DODGE	CHARGER	2011	JJG2652	2B3CL3CG4BH587740	941
79	5385	BOBCAT	MINICARGADOR	2011	S/P	A3NT13696	19153
80	6273	GML-GIANT MOTOR	MINITRUCK	2017	02N210	3GA2F357HM000053	AF-28919
81	6275	GML- GIANT MOTOR	MINITRUCK	2017	02N207	3GA2F354HM000074	AF-28921
82	6276	GML- GIANT MOTOR	MINITRUCK	2017	02N205	3GEA2F352HM000056	AF-28922

Segundo. Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que conforme a sus atribuciones lleve a cabo una revisión de los diagnósticos técnicos de incosteabilidad realizados por el taller municipal y entregue las observaciones a la Dirección de Patrimonio.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para realizar la baja del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles señalados en el punto que antecede.

Cuarto. Se autoriza la enajenación de los 82 ochenta y dos automotores propiedad municipal que se describen en el punto Primero de este decreto, a través de licitación pública conforme lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Quinto. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Administración previo a la enajenación de los vehículos descritos en el punto Primero de decreto, realice las gestiones necesarias para la elaboración del dictamen de valor practicado por perito autorizado de conformidad a los artículos 23, 138 y 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio, elabore la convocatoria así como las bases de la licitación para llevar a cabo la enajenación de los vehículos automotores descritos en el punto Primero del presente decreto, con la intervención del Comité de Adquisiciones, de

conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Séptimo. Se instruye a la Sindicatura para que endose las facturas de los vehículos automotores en cita, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

Octavo. Se instruye al Director de Patrimonio para que una vez desahogado el procedimiento a que se hace referencia en los puntos Cuarto y Quinto de este decreto, informe al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General, el monto total que este municipio reciba como resultado de la enajenación referida.

Noveno. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para el cumplimiento de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Tesorero, para las acciones a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de julio de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA RESPECTO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de julio de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 18/24/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CV/320/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de un contrato de comodato respecto de un vehículo para ser destinado al Programa de Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, respecto del vehículo automotor que se describe a continuación, por el período que comprende la presente Gestión Municipal, es decir, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

N°. PATRIMONIAL	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	NO. SERIE
6207	NISSAN	URVAN	2017	5GPF52	JN1BE6DS8H9015056

Dicho bien mueble se declara desincorporado del dominio público y se declara incorporado al dominio privado.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato correspondiente, mismo que, además de la normatividad aplicable, deberá contener, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes requisitos:

a) El vehículo es únicamente para destinarlo a la acciones del Programa de

Prevención, Atención y Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes, que opera el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara;

- **b)** Los gastos de refrendo, seguro vehicular, mantenimiento y reparación; correrán por cuenta y cargo del comodatario;
- c) El Comodatario asume las consecuencias por incumplir las normas legales, así como de pagar las multas y sus accesorios que ello conlleve, y los daños efectuados a terceros, según corresponda;
- d) El Comodatario no debe conceder a un tercero el uso del vehículo entregado en comodato;
- e) El comodatario está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del vehículo, y será responsable de todo deterioro que sufra por su mal uso; y
- f) El comodatario no tendrá derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del vehículo comodatado.

Tercero. Ejecútese el presente decreto en un término perentorio de 30 treinta días, contados a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Dirección de Patrimonio, para que realicen las acciones administrativas correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de julio de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

DECRETO QUE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALZADA DEL FEDERALISMO NORTE NÚMERO 2268

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de julio de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 18/25/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/507/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Atemajac, a favor del DIF Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza entregar en comodato al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, el bien inmueble ubicado en la Calzada del Federalismo Norte número 2268, ubicado en la esquina noreste de la confluencia con la calle Jesús Macías, en la colonia Atemajac, con una superficie aproximada de 1,208.34 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado al bien inmueble señalado, emitido con numero de oficio 0531/2020 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 22.92 metros, lindando con la calle Jesús Macías.

Al Sur: En 34.47 metros, lindando con propiedad particular.

Al Oriente: En 41.90 metros, lindando con el Mercado Municipal

María Arcelia Díaz.

Al Poniente: En 43.85 metros, lindando con la Calzada del

Federalismo Norte.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio por mayoría calificada de este Ayuntamiento, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 5 cinco años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines y acciones de Capacitación correspondientes, cuyo servicio estará a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;
- **d)** En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que elabore el contrato de comodato mencionado en los puntos que anteceden.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Trasitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de julio de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BELICE NÚMERO 263, EN LA COLONIA DEL SUR

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de julio de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 18/26/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/1182/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de un predio en la Colonia del Sur, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y la Secretaría de Educación Jalisco, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Belice número 263, entre la Avenida Cruz del Sur y la calle Belice en la colonia del Sur; el cual cuenta con una superficie de 2,822.78 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en marzo del 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 1411/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste: De sureste a noroeste en 25.22 metros, continua al

noreste en 28.16 metros, para terminar al noroeste en

25.11 metros, lindando con Propiedad Particular;

Al Suroeste: De sureste a noroeste en 39.83 metros, continua al

suroeste en 3.03 metros, para terminar al noroeste en

11.25 metros, lindando con propiedad particular;

Al Noroeste: En 72.99 metros, lindando con la calle Belice; y

Al Sureste: En 41.70 metros, lindando con la Avenida Cruz del Sur.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de julio de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE DIVERSOS PREDIOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de julio de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 18/27/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para la entrega en comodato de diversos predios a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la entrega en comodato a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, de los predios que se describen a continuación:

DESTINO	UBICACIÓN	SUPERF.	MEDIDAS Y LINDEROS		
	Calle Malecón		Al Norte:	En 32.88 metros, lindando con la calle Escudo.	
Jardín de	número 544 en la		Al Sur:	En 54.34 metros, lindando con la	
Niños números 40 y 331 Pablo	confluencia de las calles Malecón,	1,548.28 metros	Al Oriente:	calle Real. De norte a sureste en 30.78	
Casals y Vasconcelos.	Escudo y Real en la Unidad	cuadrados		metros, para terminar al suroeste en 5.99 metros, lindando con	
vasconceios.	Habitacional Benito		Al Domionto	Propiedad Particular	
	Juárez.		Al Poniente:	En 36.18 metros, lindando con calle Malecón.	
			Al Norte:	En 49.91 metros, lindando con la Calle 7	
			Al Sur:	De oriente a poniente en línea	
				quebrada en cuatro tramos con	
	Calla 40 número	3,181.15		longitudes de 26.56 metros, 4.85 metros, 4.65 metros, y 13.65	
Escuela	Calle 10 número 1929, en la confluencia de las			metros, lindando con Unidad	
Primaria Manuel López		metros		Deportiva, resto del predio del cual se segrega.	
Cotilla.	calles 7 y 9, en la colonia Ferrocarril.	cuadrados	Al Oriente:	En 63.00 metros, lindando con	
	colonia Ferrocanii.			Escuela Secundaria Mixta	
				número 30 y Unidad Deportiva, resto del predio del cual se	
				segrega.	
			Al Poniente:	En 63.33 metros, lindando con Calle 10.	

DESTINO	UBICACIÓN	SUPERF.	MEDIDAS Y LINDEROS			
Escuelas Primarias 178			Al Norte:	En 113.03 metros, lindando con la calle Mitla.		
y 221 "Profesor			Al Sur:	En 117.15 metros, lindando con Puerto Ensenada.		
Tomás Escobedo" y Primarias 182 y 196 "Alma Angelina Morett" y	Calle Mitla números 350 y 440, en la colonia Monumental.	6,529.19 metros cuadrados	Al Oriente: Al Poniente:	En 31.97 metros, lindando con resto del predio del cual se segrega, Instituto Municipal de la Mujer. En 86.14 metros, lindando con calle Monte Albán.		
"Tomás Escobedo".						
Escuelas Primarias 167 "Concepción	Calle Estaño número 3140, ubicado en la cabecera de la manzana	4,204.00	Al Sur:	En 71.50 metros, lindando con resto del predio del cual se segrega. En 71.91 metros, lindando con calle Minas del Sur.		
Becerra Celis" y 248 "Santos	conformada por la metros confluencia de las cuadrados calles Níquel,		Al Oriente: Al Poniente:	En 60.30 metros, lindando con calle Estaño. En 60.32 metros, lindando con		
Degollado".	Estaño y Minas del Sur, en la colonia Cruz del Sur.			calle Níquel.		

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar los contratos de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de los Planteles Educativos mencionadas en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que alguno de los comodatarios destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los bienes

- correspondientes deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los bienes inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de julio de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

